



## CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Valdemoro a 20 de mayo de 2014.

REUNIDOS: De una parte D. JOSÉ CARLOS BOZA LECHUGA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro con D.N.I. núm. 02215361-R.

De otra parte, D. FERNANDO TORRES RUIZ, con D.N.I. nº. 51.380.893-C, quien actúa en nombre y representación de la Asociación de Diseño Técnico de Programas para el Desarrollo Social.” (ADITEC) con CIF Nº. G-83695247 y domicilio social en Avda. Isabel de Farnesio nº 6, 28660 Boadilla del Monte (Madrid).

OBRAN: El Sr. Alcalde-Presidente, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, con domicilio en la Plaza de la Constitución, nº 11, con CIF Nº P-2816100-H.

De otra parte, D. FERNANDO TORRES RUIZ, con D.N.I. nº. 51.380.893-C, quien actúa en nombre y representación de la Asociación de Diseño Técnico de Programas para el Desarrollo Social.” (ADITEC) con CIF Nº. G-83695247 cuya personalidad se acredita por los estatutos de la Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el número 25.114, DICEN

### ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2014, se acordó, aprobar el expediente de contratación, disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO SOCIAL Y PSICOLÓGICO COMO APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO con arreglo al pliego de cláusulas



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

administrativas y de prescripciones técnicas que se aprueban en esta propuesta y se consideran parte integrante del contrato y con un valor estimado de 49.509,92 euros (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS) y 10.397,08 euros (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS) de Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), totalizando 59.907,00 euros (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS) I.V.A. incluido.

II.- La consignación del gasto originada por este contrato fue ejercida por la Intervención de la Corporación emitiéndose informe favorable.

III.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2014, se acordó, requerir al único licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa Asociación de Diseño Técnico de Programas para el Desarrollo Social (ADITEC), con CIF núm.: G-83695247, relativo al contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO SOCIAL Y PSICOLÓGICO COMO APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valdemoro, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de haber constituido la garantía definitiva y la documentación administrativa cláusula octava, sobre "A".2.

IV.-En fecha 08 de mayo de 2014, el licitador cumple con el requerimiento efectuado en fecha 30 de abril de 2014.

V.- La garantía definitiva por importe de 2.374,08 euros (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS) fue depositada en Tesorería Municipal de fecha 08 de mayo de 2014.



VI.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2014, se acordó, adjudicar, una vez cumplido con el requerimiento realizado al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad del SERVICIO DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO SOCIAL Y PSICOLÓGICO COMO APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO a Asociación de Diseño Técnico de Programas para el Desarrollo Social (ADITEC), con CIF núm.: G-83695247, por un importe total de 47.481,50 euros (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EURO CON CINCUENTA CÉNTIMOS), correspondiendo como valor estimado 47.481,50 euros (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EURO CON CINCUENTA CÉNTIMOS) y 0 euros (CERO EUROS) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), según consta en la oferta presentada por el adjudicatario.

Y conviniendo a ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario el presente contrato lo formalizan en documento administrativo con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

fn  
D. FERNANDO TORRES RUIZ, con D.N.I. nº. 51.380.893-C, quien actúa en nombre y representación de la Asociación de Diseño Técnico de Programas para el Desarrollo Social." (ADITEC) con CIF Nº. G-83695247, se compromete a realizar el SERVICIO DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO SOCIAL Y PSICOLÓGICO COMO APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, según se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas. Dichos Pliegos tendrán carácter contractual, así como la oferta presentada por el adjudicatario.



## SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

El precio se abonará con cargo a las partidas 231-22706 del Presupuesto Municipal 2013, según informe de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Valdemoro.

Servicio dentro del Convenio que firma anualmente con este Ayuntamiento para el desarrollo de los Servicios Sociales de atención social primaria y la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.

## TERCERA.- PAGO DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo al precio convenido, del servicio que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado mediante la presentación de factura mensual debidamente conformada y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la legislación vigente.

## CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será desde la formalización del mismo hasta el día 30 de diciembre de 2014.

## QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 y 309 del TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al empresario, los daños y perjuicios causados se fijarán por el órgano de contratación, previa audiencia al empresario.

#### SEXTA.-RÉGIMEN JURÍDICO Y ORDEN JURISDICCIONAL.

Este contrato se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.



Fdo.: D. JOSÉ CARLOS BOZA LECHUGA.

ADJUDICATARIO

FDO D. FERNANDO TORRES RUIZ